

**ACTA SESIÓN ORDINARIA NUM. 4/2005, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.005**

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

Hora de comienzo: 20:15

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 23:45 h

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D^a M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a Almudena Guilló Ferrández

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Manolo Illán Cutillas

D. Francisco Lillo Ávila

D. Francisco José Torres Salinas

D. Miguel Rodríguez Sanz

D^a. M^a Regina García López

D^a. M^a del Mar Martínez Cortés

D. José Pina Iñigo

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós.

Secretaria.: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora: D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 20:15h del día 28 de febrero de 2005, los concejales arriba indicados, asistidos por la Secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, manifestando que este Pleno se tenía que haber celebrado el día 24 de febrero de este año, pero en la comisión de Obras el PSOE hizo una referencia al artículo 82 del ROF, a pesar de que en toda la historia del ayuntamiento este precepto no se ha aplicado, y

decidí tras ser informado desconvocar. A partir de ahora se va a aplicar y todos los puntos van a ir dictaminados, pero quiero recalcar que es la primera vez que se aplica, y si la convocatoria es ilegal quiere decir que todos los acuerdos adoptados por el Pleno son ilegales. A continuación se pasa al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE ACTAS DE SEIONES ANTERIORES.

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno los días 10 de agosto de 2004 y 26 de enero de 2005.

Interviene el Sr. Francisco José Torres manifestando que en la sesión del Pleno de fecha 10 de agosto de 2004 todavía no había tomado posesión de su cargo y por lo tanto se abstiene de la votación del mismo.

En el mismo sentido se pronuncian el resto de miembros de la Corporación que no asistieron a la celebración del Pleno de fecha 26 de enero de 2005, y 10 de agosto de 2004.

No habiéndose producido ninguna otra intervención los mencionados borradores de actas fueron aprobados por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la abstención respecto a la aprobación de cada acta de aquellos miembros que no asistieron a la celebración de la sesión correspondiente y que así consta en la misma.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión para la construcción y explotación de un centro deportivo municipal, el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros e la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), 6 votos en contra (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes), y 1 abstención (Grupo de DS) el siguiente pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la mencionada concesión:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE UN CENTRO DEPROTIVO MUNICIPAL

1ª.- OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, en adelante el PLIEGO, la regulación de las condiciones para, mediante concurso público y por procedimiento abierto, adjudicar un contrato de concesión de obra pública, con el siguiente objeto:

a) La realización del Proyecto para la construcción de un Centro Deportivo Municipal, que albergará como mínimo un piscina climatizada de 25 x 12.5 mt.

b) La realización de un estudio geotécnico, del estudio de seguridad y salud, así como la dirección facultativa de las obras del Centro Deportivo Municipal proyectado.

c) La ejecución de las obras de construcción del Centro Deportivo Municipal, conforme al contenido del Proyecto que realice el adjudicatario.

d) La gestión, mediante concesión, y explotación de los Servicios (en adelante el SERVICIO) derivados del presente Pliego, que serán desarrollados en el Centro Deportivo Municipal.

2ª.- CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato comprenderá necesariamente, durante el término de la concesión:

a) La Explotación del Centro Deportivo conforme a su naturaleza y finalidad.

b) La conservación de las obras.

c) La adecuación, reforma y modernización de las obras llevadas a cabo, para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio.

d) El AYUNTAMIENTO podrá encomendar al CONCESIONARIO la explotación de nuevas instalaciones e infraestructuras que vayan a adscribirse al SERVICIO, y que constituyan una ampliación de las ya existentes, resarcándose, en la forma que en cada momento se acuerde.

3ª.- MODIFICACION CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Las características del SERVICIO objeto de la concesión podrán ser modificadas libremente por el AYUNTAMIENTO en razón del interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario especificados en los artículos 163 del Texto Refundido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y 126.2, b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4ª.- COMIENZO DE LA PRESTACION, DURACION Y PRORROGAS

La duración del contrato que se formalice en base a esta licitación será de 25 años, previsto en el artículo 263.1 del TRLCAP, incluyéndose en el mismo los plazos parciales de ejecución de las obras objeto de licitación, así como la explotación del SERVICIO, debiendo los licitadores señalar en su oferta dichos plazos parciales.

Concluido éste periodo, el contrato podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por periodos de cinco años hasta un máximo de sesenta

años, con el objeto de reestablecer el equilibrio económico, tal y como señala el artículo 263 del TRLCAP. Tendrá lugar la prórroga cuando la misma se acuerde expresamente con una antelación de, al menos un año, con anterioridad al vencimiento.

El plazo para la ejecución de las obras señaladas en el objeto del PLIEGO será el expresado en la oferta que resulte adjudicataria, que en ningún caso podrá ser superior a 18 meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, pudiendo por tanto los licitadores, en sus respectivas propuestas, acortar dicho plazo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

En cuanto al inicio de la prestación del SERVICIO, se realizará en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras objeto del contrato.

5ª. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión del SERVICIO, todos los bienes afectos al mismo revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar todas las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Durante el periodo de vigencia de la Concesión deberán quedar amortizados todos los bienes e inversiones, no correspondiendo al concesionario, a la finalización del contrato, indemnización alguna por este concepto, ya que a los efectos de la presente cláusula se considera que todas las inversiones y demás bienes inventariables del SERVICIO se amortizan de forma lineal durante los años de vida útil aplicable a cada grupo de elementos homogéneos, o bien en los años que resten desde su entrada en servicio hasta la finalización de la concesión, si este plazo fuese menor.

Los elementos que son objeto de reversión, sin ánimo de establecer de forma exhaustiva los mismos, a título indicativo, serán los siguientes:

- Las obras objeto de la presente licitación.
- Todas y cada una de las instalaciones principales o auxiliares que el CONCESIONARIO haya construido para llevar a cabo la explotación, mantenimiento y conservación de las obras objeto de la licitación.
- Todos los bienes muebles que tienen la consideración de inventariables, tales como los equipos informáticos, mobiliario, maquinaria y demás sistemas necesarios para la explotación del SERVICIO objeto de licitación.

La reversión de los bienes se efectuará de forma que se encuentren en un perfecto estado de conservación y funcionamiento, de acuerdo con el Programa de Mantenimiento y Conservación presentado por el concesionario en su oferta, durante todo el periodo de vigencia de la concesión, de tal forma que al

vencimiento del contrato permita al AYUNTAMIENTO la continuidad del servicio.

Con el objetivo de velar por la correcta reversión de los bienes adscritos al servicio, un año antes de la finalización de la concesión se designará, por parte del AYUNTAMIENTO, un técnico para la vigilancia de la conservación de las infraestructuras y del material que debe ser entregado a la finalización de la concesión.

La garantía definitiva ingresada por el CONCESIONARIO antes de la formalización del contrato, no será devuelta hasta tanto no se entreguen la totalidad de los bienes descritos en la presente cláusula y con arreglo a las condiciones detalladas en el mismo.

6ª.- OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR

1. El CONCESIONARIO ejecutará las obras correspondientes al Centro Deportivo con arreglo al Proyecto que redacte el adjudicatario y resulte aprobado por el Ayuntamiento, sobre la base del anteproyecto que haya presentado en su oferta.

2. El CONCESIONARIO, durante toda la vida del contrato, ejecutará a su costa todas las actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación precisas para el adecuado funcionamiento del SERVICIO.

3. El AYUNTAMIENTO podrá encomendar al CONCESIONARIO la ejecución y financiación de nuevas obras e infraestructuras que vayan a adscribirse al SERVICIO, y que constituyan una ampliación de las ya existentes, resarcándose, en la forma que en cada momento se acuerde, de esas nuevas inversiones.

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores será ejecutado por el CONCESIONARIO de acuerdo con el presente PLIEGO y contrato que de éste se derive, y con las normas de derecho necesario que sean aplicables.

7ª.- SUBCONTRATACIÓN

En lo referente a la obra objeto de la licitación regulada a través del presente PLIEGO, el adjudicatario podrá subcontratar con terceros, sometiéndose dicha subcontratación a las condiciones establecidas en el artículo 115 del TRLCAP.

8ª.- PODERES DE POLICIA Y DELEGACION

El AYUNTAMIENTO conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del SERVICIO.

El órgano municipal competente podrá delegar en el CONCESIONARIO facultades de policía, sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél.

Los actos del concesionario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles ante el órgano competente del AYUNTAMIENTO, frente a cuya resolución se admitirán los recursos previstos en la Ley.

9ª.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

El equilibrio económico inicial del contrato será el contenido en el acuerdo de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PLIEGO y en la oferta del adjudicatario.

Se entiende, a dicho efecto, que con las tarifas del SERVICIO que se propongan en las ofertas de los licitadores para el Centro Deportivo Municipal, en función de los usuarios previstos en dichas ofertas, y con la aportación económica del Ayuntamiento, para financiar la obra incluida en el objeto del PLIEGO, y la subvención a pagar por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura al concesionario, por la diferencia entre ingresos y gastos de funcionamiento de los servicios, denominada “subvención al funcionamiento de los servicios”, permite al concesionario mediante una buena y ordenada administración, acometer las obras objeto del PLIEGO, hacer frente a los gastos de explotación del SERVICIO y obtener un margen normal de beneficio industrial.

Ésta se propondrá por el concesionario, en el estudio económico a incluir en la oferta y se pagará al concesionario mensualmente. Al final de cada ejercicio se evaluará la diferencia entre la subvención inicial prevista y la real resultante, cuya diferencia se incluirá en más o menos, según proceda, en el estudio de ingresos y costes del ejercicio siguiente. El concesionario estará obligado a presentar el estudio de ingresos y costes que servirá de base para la revisión de la retribución para el año siguiente, con una antelación de tres meses al comienzo del nuevo ejercicio y con carácter obligatorio, y que tendrá en consideración:

- Los cambios derivados de la aplicación de la política deportiva que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura fije inicialmente para cada ejercicio.
- La evolución de los costes fijos y variables inherentes al servicio.
- La ampliación del número de servicios que se pretenda prestar por el Ayuntamiento.
- Los cambios en los medios humanos y materiales.
- Cualquier otra circunstancia que se demuestre afecta a los costes de la gestión.
- La previsión de ingresos para el ejercicio correspondiente.

De esta forma, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá conocer con antelación suficiente el importe de la subvención al funcionamiento de los servicios, derivado de la prestación del servicio, al objeto de que desarrolle la estructura de tarifas, su ordenación y sus precios, siendo además este aspecto de la gestión potestad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El concesionario, con las facultades con las que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura le dota, realizará la gestión de cobro de los importes derivados de la aplicación de las tarifas aprobadas para la prestación del servicio.

Cabrán revisiones excepcionales de las tarifas y de la subvención al funcionamiento de los servicios:

- Por producirse un desequilibrio económico – financiero, cuando no obstante el concesionario realizase una adecuada gestión y administración de los servicios, y se produzca dicho desequilibrio por alteraciones manifiestas. Estas alteraciones únicamente podrán ser motivadas por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a la fecha de la firma del contrato.

10ª.- TIPO DE LICITACION

Se establece como tipo de licitación del presente Pliego la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

11ª.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA Y RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

La financiación de la obra se dividirá en dos partes, una correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, por importe de 2.000.000 euros, quedando el resto, es decir, 1.000.000 euros, a financiar con las tarifas del servicio durante el periodo de la concesión

De la aportación municipal de 2.000.000,00 € la mitad será pagada al adjudicatario contra las primeras certificaciones de obra, y la otra mitad será pagada al concesionario en pagos trimestrales durante los 10 primeros años de explotación incluidos la parte de capital e intereses.

Dichos importes constituyen el límite máximo de financiación en función del tipo de licitación expresado en la Cláusula anterior, debiendo ajustarse estos importes en proporción al precio de adjudicación que resulte de la licitación.

Por tanto la retribución del adjudicatario estará constituida por:

a) Las tasas y precios públicos del SERVICIO que deba percibir con cargo de los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

b) La aportación del Ayuntamiento de Callosa de Segura a la financiación de la obras.

c) Las subvenciones que, en su caso, fuere preciso conceder por parte del AYUNTAMIENTO para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

12ª.- TARIFAS, MODIFICACION Y EQUILIBRIO DE LA CONCESION.

1. Las tarifas del SERVICIO serán, en cada momento, las aprobadas por el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con las normas de aplicación. El AYUNTAMIENTO fijará las tarifas de acuerdo con su política fiscal de tasas y precios públicos.

2. El incremento de la retribución del CONCESIONARIO, para mantener la economía de la CONCESION, se efectuará por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Modificación de las tarifas.
- Otorgamiento de subvenciones

3. El AYUNTAMIENTO podrá modificar en cualquier momento las tarifas del SERVICIO, revertiendo al mismo, mediante el incremento del canon, la parte de la retribución del CONCESIONARIO que exceda de la necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la CONCESION.

13ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

1. Percibir la parte de financiación que resulte de la adjudicación, en los términos establecidos en la cláusula 11ª del presente PLIEGO.

2. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del SERVICIO y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en la cláusula 12ª del presente PLIEGO.

2. Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la CONCESION, en los términos previstos en el artículo 248 del TRLCAP.

3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del SERVICIO.

4. Cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.

14ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en este PLIEGO, en el contrato que se formalice, en el REGLAMENTO DEL SERVICIO y las ORDENES DE SERVICIO.

2. Ejecutar las obras incluidas en el objeto del presente PLIEGO con arreglo al Proyecto aprobado por la Administración concedente, en el plazo y condiciones establecidos, así como obtener las licencias y permisos preceptivos para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

3. Admitir la utilización del SERVICIO por todo usuario, en las condiciones establecidas, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del SERVICIO, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el AYUNTAMIENTO con carácter ineludible. A tal efecto, el CONCESIONARIO suscribirá la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 600.000,00 €por siniestro.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizando el capital asegurado cada 3 años, mediante el incremento del I.P.C. anual acumulado desde la última actualización, extremo que el CONCESIONARIO acreditará siempre que lo solicite el AYUNTAMIENTO.

5. No enajenar bienes afectos a la CONCESION que hubieren de revertir al AYUNTAMIENTO, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

6. Mantener todos los elementos necesarios para una adecuada prestación de los servicios objeto de licitación.

7. Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios objeto de licitación, de conformidad con las especificaciones establecidas en su Programa de Mantenimiento y Conservación.

8. Llevar unos adecuados controles de carácter financiero y operativo en la concesión, para lo cual deberá disponer de un registro informático de todo el inmovilizado adscrito al SERVICIO, perfectamente individualizado y valorado.

9. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que contrate tanto en las obras como en el SERVICIO objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10. Ejercer por sí la CONCESION y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del AYUNTAMIENTO, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.

11. Gestionar y obtener todos los permisos y autorizaciones de las administraciones competentes para la puesta en marcha y funcionamiento del SERVICIO.

12. Mantener la obra pública de conformidad a lo dispuesto en la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación en el momento de la licitación.

13. Cualesquiera otras que se deriven del presente PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

15ª.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO ostentará las siguientes prerrogativas:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en funcionamiento del SERVICIO que aconsejare el interés público y, entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el SERVICIO consista.

b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del CONCESIONARIO.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del CONCESIONARIO para el caso de modificaciones sustanciales.

2. Fiscalizar la gestión del CONCESIONARIO, a cuyo efecto podrá inspeccionar el SERVICIO, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la CONCESION, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la gestión directa del SERVICIO en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el CONCESIONARIO, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. Imponer al CONCESIONARIO las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, conforme con lo dispuesto en el artículo 252 del TRLCAP.

5. Efectuar el secuestro de la concesión, en los supuestos y con las consecuencias establecidas en el artículo 251 del TRLCAP.

6. Interpretar el PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

7. Introducir modificaciones en el proyecto por razones de interés público, una vez perfeccionado el contrato, cuando concurren necesidades nuevas o causas imprevistas.

8. Cualesquiera otros que se deriven del presente PLIEGO.

16ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del AYUNTAMIENTO:

1. Otorgar al CONCESIONARIO la protección adecuada para que pueda prestar el SERVICIO debidamente.

2. Mantener el equilibrio financiero de la CONCESION, en la forma y condiciones establecidas en el PLIEGO, para lo cual:

a) Compensará económicamente al CONCESIONARIO por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el SERVICIO y no se deriven del PLIEGO, del CONTRATO que se formalice, del REGLAMENTO y ORDENES DE SERVICIO, ni de disposiciones legales de obligado cumplimiento, y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas y, en su caso, la subvención cuando ello proceda por romperse el equilibrio económico de la CONCESION del SERVICIO, de acuerdo con lo previsto en el PLIEGO.

3. Indemnizará al CONCESIONARIO por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4. Indemnizar al CONCESIONARIO por el rescate de la CONCESION, en caso de supresión del SERVICIO.

5. Otorgar al CONCESIONARIO las facultades necesarias para prestar el SERVICIO.

6. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente PLIEGO, del CONTRATO que se formalice, del REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

17ª.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una Fianza Provisional, conforme al artículo 35 del TRLCAP, por importe de 60.000 € equivalente al 2% del tipo de licitación establecido, sobre la base del anteproyecto elaborado, la cual será devuelta a los licitadores, una vez que se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación. Esta garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una fianza definitiva, por importe de 120.000,00 € que deberá ser actualizada cada 3 años, en función del incremento real del I.P.C. acumulado desde la última actualización.

No obstante lo anterior, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición, respecto del precio de la obra, hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el importe de la garantía definitiva será equivalente al 20 % del importe de la obra adjudicada.

El plazo para la constitución de la citada fianza será de quince días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que fuese notificado el adjudicatario a tal efecto, y será devuelta según lo previsto en la legislación aplicable, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por este todas sus obligaciones contractuales.

Tal y como señala la cláusula 4ª del PLIEGO, la garantía definitiva no será devuelta hasta tanto no se entreguen al AYUNTAMIENTO la totalidad de los bienes descritos en la mencionada cláusula.

Las garantías se depositarán en la Tesorería Municipal y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente.

18ª.- INFRACCIONES. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. RESOLUCION.

1. En todo caso, el procedimiento sancionador será el regulado por el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser graves y leves.

2. Son infracciones graves:

2.1. No prestar el servicio del modo dispuesto en el PLIEGO, el CONTRATO que se formalice, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO y las ORDENES DE SERVICIO.

2.2. No admitir al goce del SERVICIO a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

2.3. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del SERVICIO.

2.4. Enajenar bienes afectos a la CONCESION que hubieren de revertir al AYUNTAMIENTO, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.

2.5. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al SERVICIO.

2.6. Poner cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia del AYUNTAMIENTO respecto del funcionamiento de la CONCESION y del SERVICIO.

2.7. Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO y supongan grave perturbación en el funcionamiento del SERVICIO o para los intereses generales.

2.8. No atender alguno de los costes del SERVICIO.

2.9. Cualesquiera otras tipificadas como graves en el REGLAMENTO DEL SERVICIO.

3. Son infracciones leves:

3.1. Cualquier incumplimiento por el adjudicatario de las prescripciones contenidas en el presente PLIEGO, en el REGLAMENTO o en las ORDENES del SERVICIO, y que no supongan, a juicio del AYUNTAMIENTO tras la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del Servicio o de los intereses generales.

4. Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, el AYUNTAMIENTO estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

5. Caso de que por dicho incumplimiento el AYUNTAMIENTO no declare la resolución del contrato, el contratista podrá ser sancionado con multas de hasta un 10 por ciento de la fianza definitiva, si son faltas graves, y de hasta un tres por ciento si son faltas leves. Concedido un plazo para el restablecimiento de la situación anterior a la infracción, o para que la misma deje de cometerse, las multas se entenderán impuestas de nuevo por el transcurso de ese periodo, y así sucesivamente. La falta se entenderá reiterada tantas veces como plazos transcurran.

6. Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de fianza o de comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias legalmente previstas.

7. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución de las obras objeto del contrato, el AYUNTAMIENTO podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 600,00 € del precio de adjudicación de la obra.

8. La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el AYUNTAMIENTO, originados por el incumplimiento del contratista.

19ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros. La resolución del expediente competará, en todo caso, previa audiencia del contratista, al Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, salvo en el caso de resolución del contrato de concesión, que corresponderá al Pleno del AYUNTAMIENTO.

20ª.- PLAZO DE PRESCRIPCIÓN

El plazo de prescripción de las faltas será de tres meses para las leves y seis meses para las graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables.

21ª. CADUCIDAD DEL CONTRATO

Si el empresario incumpliese las cláusulas convenidas y de tal situación se originare grave perturbación del SERVICIO, el AYUNTAMIENTO acordará la caducidad del contrato, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCION

Constituyen específicamente causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 264 del TRLCAP para esta modalidad de contrato.

En todo caso, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el contrato por la comisión de tres faltas graves por parte del contratista.

La administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del contratista.

23ª.- SECUESTRO DEL SERVICIO

En el supuesto de que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación, el órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión.

Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario.

La duración del secuestro será la que determine el órgano de contratación, sin que pueda exceder, incluidas las prórrogas, de tres años.

En lo no previsto expresamente en la presente Cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 251 del TRLCAP.

24ª.- FINALIZACION DEL CONTRATO

Cuando finalice el plazo del contrato, el servicio revertirá al AYUNTAMIENTO, debiendo el contratista entregar todas las obras e instalaciones adscritas al SERVICIO, sin excepción alguna, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y de acuerdo con la especificaciones contenidas en la cláusula 4 del PLIEGO

25ª.- RESCATE DEL SERVICIO

El AYUNTAMIENTO podrá rescatar el SERVICIO antes de la conclusión del contrato, de acuerdo con lo previsto al efecto en el 168.2 del TRLCAP.

26ª.- CESION DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder el contrato que se derive de esta licitación, en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 114 del TRLCAP.

27ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO ANTE NOTARIO

El contrato que se derive del concurso regulado en el presente PLIEGO se podrá en escritura pública notarial, siendo de cuenta del CONCESIONARIO los gastos derivados de dicho otorgamiento.

28ª.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

El contrato que se derive del concurso regulado en el presente PLIEGO es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Real Decreto 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento, Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas concordantes.

Corresponde al AYUNTAMIENTO la interpretación de las previsiones del PLIEGO, CONTRATO que se formalice, REGLAMENTO DEL SERVICIO y ORDENES DEL SERVICIO.

Los asuntos litigiosos que se susciten entre el AYUNTAMIENTO y el CONCESIONARIO serán sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa competente.

29ª.- REGLAMENTOS ESPECIALES REGULADORES DEL SERVICIO QUE SEAN DE APLICACION.

El CONCESIONARIO prestará el SERVICIO con estricta sujeción a las normas y reglamentos especiales que sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del SERVICIO.

30ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el TRLCAP, o en otras disposiciones aplicables y acrediten la siguiente clasificación:

Grupo A , Subgrupo 01 y 02, Categoría E

Grupo E , Subgrupo 01 y 07 Categoría E

Grupo G , Subgrupo 04, Categoría B

Grupo I , Subgrupo 06, Categoría C

Grupo J , Subgrupo 04, Categoría B

Grupo k , Subgrupo 08, Categoría E

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su acreditación mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por los servicios jurídicos del AYUNTAMIENTO, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente en la Secretaría General del AYUNTAMIENTO, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la entrega de la proposición.

El contrato se celebrará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto

del AYUNTAMIENTO, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Las Uniones Temporales de Empresas deberán formalizarse en escritura pública, tras la adjudicación del contrato y con anterioridad a la formalización del mismo.

31ª.- PUBLICIDAD

Por el objeto del contrato, no está sujeto a publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, al amparo de lo establecido en el TRLCAP, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de veintiséis días naturales al señalado como último para la recepción de proposiciones.

32ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaria de este AYUNTAMIENTO, de 9,00 a 13,00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín.

Igualmente, en el registro del Ayuntamiento y horario señalados, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, podrán presentarse las plicas, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto del Concurso para la Concesión de la Construcción y posterior Explotación de un Centro Deportivo en Callosa de Segura". El sobre nº A se subtitulará: "Documentación Administrativa", y el sobre nº B se subtitulará: "Proposición económica", debiendo contener cada uno los siguientes documentos:

Sobre nº A: Documentación administrativa

- a) Garantía Provisional o justificante de haberla constituido.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por los servicios jurídicos de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar y contratar.
- c) Declaración Responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el Real Decreto 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Documentos que acrediten la clasificación exigida a los licitadores, y certificación de la cifra de negocios así como del núm. de trabajadores de los tres últimos años.

e) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y deberá aportar los siguientes documentos y certificaciones:

1) Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del pago del último recibo.

2) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por órgano competente.

3) Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida por órgano competente.

4) Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

f) Póliza o proposición en firme de Seguro, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

Sobre nº B: Proposición económica

g) Estudio económico del SERVICIO en el que se incluya como mínimo:

- Los costes fijos (personal, transportes, seguros, servicios bancarios,...) y variables (agua, electricidad, alcantarillado, canon de la Generalitat, gas o gasoil) para la correcta prestación del SERVICIO.

- Número de usuarios previstos para cada uno de los programas de servicios a desarrollar.

- Las tarifas necesarias para cada uno de los programas de servicios a desarrollar durante el periodo del contrato, que permiten obtener el equilibrio del contrato.

- Los ingresos asociados a cada uno de los programas de servicios a desarrollar durante el periodo del contrato, derivados de la aplicación de las tarifas correspondientes.

h) Diseño de los PROCEDIMIENTOS más relevantes de gestión del SERVICIO, señalando las actividades a desarrollar en el mismo durante todo el periodo de la concesión y la forma de llevarlas a cabo.

i) Programa de Mantenimiento y Conservación de los elementos del inmovilizado que regirá durante todo el periodo de vigencia de la concesión.

j) Anteproyecto de REGLAMENTO DE SERVICIO.

k) Referencias del licitador y/o de las sociedades matrices, en cuanto a la gestión de servicios similares de los que constituyen objeto de este contrato, como son ; Construcción de piscinas climatizadas, mantenimiento de instalaciones de agua, ect, con indicación del importe de construcción y del importe anual para el caso de contratos de concesión. No se tendrán en cuenta las referencias que no adjunten certificado original.

l) Cronograma de ejecución de las obras en el que se señale la programación de las obras en el tiempo de ejecución previsto para las mismas con inclusión de los plazos parciales de la obra que serán vinculantes para el adjudicatario.

- m) Anteproyecto de la obra a ejecutar.
- n) Canon.
- o) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D.....c
 on domicilio en.....CP....., D.N.I.
 n°....., teléfono.....en plena posesión de su
 capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de.....con domicilio
 en.....CP.....,
 teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física
 o jurídica) n°.....), enterado del concurso convocado por el
 Ayuntamiento de Callosa de Segura., para la Concesión de la Construcción y
 posterior Explotación del Centro Deportivo municipal declaro:

1º) Que me comprometo a la ejecución de las obras objeto de la licitación,
 de acuerdo con el anteproyecto aportado como parte de la oferta, por el precio
 de.....euros, IVA incluido., y en el plazo de meses
 contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del
 replanteo, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos
 incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al
 igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
 demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente
 asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
 obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
 funcionamiento.

En Callosa de Segura,
 a.....de.....de 2004
 Firma “

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto
 en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

33ª.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
--

La Mesa de Contratación estará integrada por:
 Presidente: El alcalde presidente de la Corporación.

Vocales:
 El Concejal de deportes
 El Concejal de Servicios

El Secretario general del Ayuntamiento
El Interventor del Ayuntamiento.

Como secretario de la mesa actuará el Jefe del Area de Régimen interior .

Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de Proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas, procediendo a la apertura del Sobre nº A “Documentación administrativa”, conforme a los artículos 81 y siguientes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, realizando las siguientes actuaciones:

- Reunida la Mesa, procederá a la calificación de la documentación, presentada en tiempo y forma, incluida en el sobre nº A y certificando el Secretario de la Mesa la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a fin de que, en el plazo de 3 días hábiles presenten y acrediten la subsanación ante el Ayuntamiento.

- El quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la fecha de finalización de presentación de ofertas, a las 19 horas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores (sobre nº B) que hayan sido admitidos.

En cualquier caso, si el día correspondiente a la apertura coincidiera con sábado o festivo, ésta se trasladará al siguiente día hábil.

- La Mesa sólo procederá a la apertura de aquellas proposiciones (Sobre nº B), que hubieran sido admitidas inicialmente y las que se hubiesen subsanado en plazo.

34ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, procederá a proponer al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 36 del presente Pliego, de entre las ofertas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos enunciados en el artículo anterior.

Una vez seleccionada una oferta por la Mesa de Contratación, se procederá a la contratación del gasto correspondiente, a la fiscalización del mismo y a su autorización.

35ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 36ª del Pliego. Alternativamente, se podrá declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o bien a otra oferta, debiendo en este caso motivar su decisión.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual:

1º) En el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá presentar en la Sección de Contratación el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, la póliza de seguro exigida y la acreditación de haber efectuado el pago de los gastos de publicación.

2º) Dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá comparecer ante el AYUNTAMIENTO a fin de formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3º) En el plazo de 40 días contados desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento el proyecto definitivo sobre la base del anteproyecto presentado en su oferta, para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCAP. La presentación de oferta en la licitación supone la aceptación expresa por el licitador, sin excepción alguna, de todas las obligaciones consignadas en el presente Pliego de Condiciones.

En general, la obligación de pago de gastos por parte del adjudicatario comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato, y expediente administrativo correspondiente.

36ª.- VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes factores y baremo:

1. Cuantía de las obras a ejecutar, hasta 15 puntos.

Se tendrá en cuenta en este apartado el importe así como la cantidad y calidad de la obra a ejecutar, definidas en el anteproyecto.

2. Tarifas resultantes del Servicio, hasta 15 puntos.

3. Estudio económico del servicio, hasta 10 puntos.

4. Adecuación y viabilidad de las actividades a desarrollar por el concesionario en el Servicio, hasta 10 puntos.

5. Plazo de ejecución de las obras, hasta 15 puntos.

6. Experiencia en la gestión de servicios similares, hasta 20 puntos.

7. Programa de mantenimiento y explotación de la instalación, hasta 15 puntos.

37ª.- REGLAMENTO DEL SERVICIO

EL REGLAMENTO DEL SERVICIO es la norma de carácter general emanada del Pleno del AYUNTAMIENTO, que regula el funcionamiento y

forma de prestación del SERVICIO objeto de la presente CONCESION, en sus aspectos técnicos, organizativos, sanitarios, económicos, procedimentales, etc.

En el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de comienzo de prestación del SERVICIO, el CONCESIONARIO remitirá al AYUNTAMIENTO proyecto de Reglamento del SERVICIO. Dicho Reglamento será aprobado por el Pleno municipal, con las modificaciones o correcciones que estime convenientes. El Ayuntamiento podrá, igualmente, modificar el REGLAMENTO cuando lo considere conveniente para el interés público. En el procedimiento de modificación se dará audiencia al CONCESIONARIO

38ª.- ORDENES DE SERVICIO

Las ORDENES DE SERVICIO son las normas de carácter general emanadas del Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO, u órganos delegados, que regulan el funcionamiento del SERVICIO en todo aquello no previsto en el REGLAMENTO y, en su caso, completan, aclaran e interpretan las prescripciones de éste.

39ª.- RECURSOS PERSONALES

Cualquier contratación o acto en materia de personal realizado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la Concesión, y que pueda tener incidencia después de su terminación, será sometida previamente a la aceptación, expresa y escrita, del Ayuntamiento. En caso contrario, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones o compensaciones que pudieran proceder al término de la Concesión, por cualquier motivo, según la legislación vigente en ese momento, al no ser asumido el personal o la situación creada por la Corporación o por el nuevo adjudicatario.

En cualquier caso, en los nuevos contratos que celebre el concesionario se hará constar la exclusión de vinculación específica a la gestión de esta concesión y por lo tanto, al término de la misma, por cualquier causa, no podrá pretender que le sean de aplicación las prescripciones del art. 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

40ª.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El REGLAMENTO y las ORDENES DEL SERVICIO regularán las relaciones con los usuarios, promoviendo, en todo momento, el incremento de la capacidad de respuesta del AYUNTAMIENTO en lo que afecte al SERVICIO.

41ª. - LEYES ESPECIALES

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral y tributaria y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

42ª.- HUELGA O CIERRE PATRONAL.

En caso de huelga o cierre patronal, el Adjudicatario estará obligado a

poner a disposición de la Autoridad todo el material y elementos adscritos al SERVICIO, y se hará cargo, también, del personal que le fuera asignado, en su caso, por dicha Autoridad para la continuidad de las prestaciones.

En todo caso, deberá avisar a la Administración municipal con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de los hechos aludidos.

El coste derivado de la intervención municipal, personal incluido, será de cuenta del adjudicatario.

43ª.- ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna si, por la causa que fuere, el AYUNTAMIENTO anulara el procedimiento adjudicatario y no se llegara a efectuar la adjudicación.

44ª.- DISPONIBILIDAD DE PARCELA MUNICIPAL

El Centro Deportivo Municipal se ubicará en la reserva para Equipamiento Dotacional de 6.603,82 m², de que el ayuntamiento dispone en el solar de su propiedad ubicado en la Unidad de Ejecución SO3 del PGOU de Callosa de Segura.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que quiere introducir una modificación en la ubicación del centro Deportivo, en vez de en el sector SO4 que se ubique en el SO3, y el Centro Residencial en el SO4, ya que por las dimensiones y forma de la parcela es mucho mejor.

A continuación interviene el Sr. Manolo Illán manifestando que el Centro Deportivo estará compuesto por una piscina climatizada y otra serie de actividades complementarias ocio-deportivas, como pistas de tenis o squash, natación para bebés, para embarazadas, actividades terapéuticas, un gimnasio, atendiendo así a la demanda social, y continuar trabajando en proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Continúa el Sr. Francisco José Torres preguntando si puede hablar de una cuestión anterior que el Sr. Alcalde ha comentado al inicio de la sesión.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que hay que ceñirse al orden del día.

El Sr. Francisco José Torres continúa diciendo que la piscina climatizada también se recoge en su programa electoral, y es un servicio necesario a los ciudadanos, ya que incluye actividades terapéuticas, pero una cuestión distinta es lo que se plantea en este pliego, que pensamos que es un regalo para la empresa adjudicataria, un negocio perfecto; el ayuntamiento pone terreno y la empresa el servicio, recuperando su coste, y además si les va mal el ayuntamiento les subvencionará. El equipo de Gobierno debería contar con su propio proyecto, sólo vemos media piscina ¿dónde está la otra? En breve espacio de tiempo se quedará pequeña para nuestros vecinos, se debería albergar una piscina olímpica, y nos gustaría que se adjuntara el estudio de viabilidad que se aprobó en meses

anteriores. Además no se cuenta con el resto de grupos y la prueba está en que no se prevé en la mesa de contratación la presencia de los mismos.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que se le permita salirse un poco del orden del día. Únicamente se planteó el tema en la Comisión de Obras sin ánimo de polemizar, no entremos en cuestiones de ilegalidad cuando las actas no han sido enviadas a todos los concejales junto con la convocatoria, sólo a los portavoces. No vamos a apoyar esta iniciativa, nuestra concepción no pasa por la privatización de los servicios que son de interés general. Se han privatizado la basura, el agua, y ahora dos más ¿Qué queda para el ayuntamiento? Esto abre la posibilidad de una futura concesión encubierta, ya que recoge la subcontratación, la administración pública tiene que generar empleo seguro y la subcontratación no lo permite. ¿Dentro de 60 años existirá el deporte? Las instalaciones revertirán a los 60 años pro ¿En qué estado? Además la financiaron no nos parece correcta. Los deportes que el concejal ha planteado deberían estar en el pliego, sino dejamos que sea la empresa privada la que marque la política deportiva. Nos gustaría que fuese un servicio público municipal, exento de tasas, gratuito.

El Sr. José Pina diciendo que este es un sueño de todos, pero visto el planteamiento me deja confuso, y me voy a abstenr. No se de quién es la piscina.

Contesta el Sr. Manolo Illán diciendo que no tiene claro el concepto de piscina climatizada. Se trata de una instalación compleja donde convergen varios instrumentos de trabajo, y ello requiere que empresas especialistas se encarguen de ello, así como personal cualificado. Si habéis leído el pliego queda a criterio del ayuntamiento el tema de las tarifas, y otras cuestiones que hacen que se esté encima del servicio, garantizando que sea lo más asequible posible para el ciudadano. El pliego no recoge el resto de instalaciones deportivas complementarias porque tenemos una limitación, el presupuesto y el terreno, no va a haber un campo de fútbol, van a ser deportes complementarios a la piscina climatizada, como puede ser un gimnasio, pista de tenis.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que lo importante es la piscina ya que vendrá gente de los alrededores, por eso debe ser de dimensiones olímpicas. La piscina no reúne las expectativas de la población.

Contesta el Sr. Alcalde en primer lugar para aclarar a D. Francisco Calderón que el Centro de discapacitados se puede construir a lo alto pero no a lo ancho y para paliarlo lo pretendemos trasladar a la SO4. Es una emienda como también podéis plantar vosotros, no hace falta que vuelva a dictaminarse. En el pliego se establecen las prerrogativas del ayuntamiento, si tenemos todas las potestades estamos ante una piscina municipal, aunque gestionada por una empresa privada. Nuestra concepción permite que haya servicios públicos gestionados directamente por el ayuntamiento, y otros indirectamente a través de empresas privadas. Si funciona mal no quiere decir que se tenga que seguir

gestionando privadamente. La gestión directa cuesta mucho dinero. No hay ninguna concesión encubierta en el futuro, sino que se abre la posibilidad de que se añadan más servicios. El plazo de duración es por 25 años, pudiendo prorrogarse y la ley así lo permite. Lo mejor es que se pudieran prestar gratis, pero habría que subir los impuestos, hay que contar también esta segunda parte. Por o tato es una gestión privada pero salvaguardando las prerrogativas del ayuntamiento, y así está previsto en el pliego. El concejal de deportes, el de hacienda y yo mismo, hemos visitado otros Ayuntamientos para ver como se gestionan, su funcionamiento, posibles subvenciones, y si se consiguen subvenciones repercutirá en las tarifas. Por lo tanto proponemos la aprobación del pliego con la modificación de la cláusula 44 en cuanto a la ubicación del centro Deportivo que ya he comentado al principio.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNCENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, Y L POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO EN CALLOSA DE SEGURA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de obras públicas para la construcción de un centro residencial, centro de día para discapacitados psíquicos y un centro ocupacional, y la posterior gestión del servicio el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros e la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), 6 votos en contra (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes), y 1 abstención (Grupo de DS) el siguiente pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la mencionada concesión:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL , CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO, EN CALLOSA DE SEGURA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como la Construcción de un CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, incluyendo la Dirección de la Obra y Equipamiento, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa.

El Centro tendrá una capacidad de 60 plazas residenciales y 40 de Centro de Día.

Los licitadores deberán presentar Anteproyecto Técnico de ejecución de las citadas obras e instalaciones que considere necesarias, con cumplimiento de las

Ordenanzas Urbanísticas y usos permitidos en la zona por el PGOU, cuya ficha urbanística se adjunta al presente Pliego. Una vez se lleve a cabo la adjudicación, deberá el adjudicatario presentar el Proyecto Técnico en un plazo de noventa días.

La superficie para la construcción del Centro es de 5.736,94 m², correspondiente a la reserva para equipamiento dotacional que el Ayuntamiento tiene en el solar de su propiedad, que tiene una superficie total de 41.598,05 m², ubicado en la Unidad de Ejecución SO4 del PGOU.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, tramitación urgente, previsto y regulado por los artículos 71, 73 a 81, 86 a 90 y 93 y 137 del TRLCAP.

El concurso será único para la totalidad del objeto del contrato, de forma que se rechazarán las proposiciones que se refieran a algún aspecto parcial del mismo.

3ª.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El plazo máximo de vigencia de la concesión de la explotación del Centro es de cincuenta años, de conformidad con el art. 157 a) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del acta de recepción de las obras de construcción del Centro y consiguiente puesta en servicio del mismo que será formalizada entre el concesionario y el Ayuntamiento, y en caso de no poderse iniciar la explotación por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

El concesionario a cambio de la concesión se compromete a ejecutar a su cargo y de conformidad con el Proyecto Técnico que presente, las obras de construcción del Centro, que pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento, quedando este último exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del centro, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

Se fija un **canon anual mínimo de 7.000 Euros** a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento; los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que en su caso, ofrezcan por este concepto al alza.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a

dos meses desde la formalización del contrato hasta la realización del replanteo de las obras por los técnicos municipales, no se computará ese periodo a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras que haya de ejecutar el concesionario.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las Arcas Municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas cometidas.

4ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

A) LICITADORES.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios, y cada uno de los empresarios pertenecientes al grupo deberá acreditar su solvencia técnica, económica, financiera y profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres de los empresarios que la suscriban, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (ART.24 del RGLCAP). El citado documento debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

B) DOCUMENTACIÓN.- Los licitadores presentarán **el Anteproyecto Técnico** para la realización de las obras objeto del presente Pliego, y **dos sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Pliego.

SOBRE A: Documentación para participar en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE

UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada:

a) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

b) Si se trata de personas jurídicas la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o modificación en su caso, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Consular d España del lugar del domicilio de la empresa.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el art.20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Justificación de los requisitos de solvencia económica, técnica o profesional y financiera, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP. Este requisito puede ser sustituido por la clasificación del empresario en los casos en que así sea exigible.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Declaración jurada de no ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las administraciones públicas.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas, y la no aportación de alguno de los mencionados en los apartados anteriores, será causa suficiente para la exclusión de la oferta.

SOBRE B: Referencias Técnicas y proposición para participar en el concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA

DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso con los criterios de adjudicación del mismo y que son los establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

La proposición de los licitadores contendrá los siguientes extremos, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo:

- 1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídica como financiera.
- 2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen (art. 144 del RGLCAP).
- 3.- Plazo de duración de la concesión.
- 4.- Plan económico-financiero de la concesión, que incluirá el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación del centro y obligaciones del pago y gastos financieros, directos e indirectos, estimados, así como el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.
- 5.- Características estructurales de la obra, régimen de explotación del Centro, y las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente en su caso. También se concretará el calendario de la explotación a lo largo de todo el año.
- 6.- Previsiones de inversión de mobiliario y equipamiento.
- 7.- Descripción de los medios humanos con los que cuente el licitador o que el mismo se obligue a contratar para la fase de explotación del centro.
- 8.- Previsiones del licitador en cuanto a conservación, mantenimiento y seguridad interna del Centro.
- 9.- Detalle de precios a percibir por periodos de tiempo de ocupación por plaza.
- 10.- Servicios complementarios ofertados.
- 11.- Otras consideraciones que el licitador estime oportuno desarrollar, como las mejoras que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de éste, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

Todo ello de conformidad con el siguiente modelo:

“Don.....con D.N.I. nº..... natural deprovincia de....., mayor de edad y con domicilio enC/.....teléfono.....actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el

BOP de fecha.....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, así como LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa, situado eny con el Pliego de cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho concurso y con la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y a realizarlo de conformidad con las condiciones siguientes:.....(señalar todas las condiciones anteriores).....por un canon anual de, lo que supone un alza del.....por ciento, respecto a los precios tipo.

En su caso cuantifico las mejoras que, sin coste para el Ayuntamiento, han sido ofertadas, y se encuentran recogidas en el anexo del sobre B que integra esta proposición enEuros.

Lugar, fecha y firma del proponente.”

EL ANTEPROYECTO TÉCNICO del Centro que permita decidir sobre su idoneidad, debiendo estar compuesto por memoria, planos, valoración por capítulos de las diferentes fases de las obras, servicios y actuaciones complementarias en su caso incluidas en la propuesta, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, y estará suscrito por técnico competente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

5ª.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concurso se tomarán como base, por orden decreciente de importancia, los siguientes criterios objetivos:

- a) Valoración del Anteproyecto Técnico presentado por el licitador-----35 puntos.
- b) Mejoras técnicas y económicas propuestas por el licitador que deberá hacer constar en su plica, y que no se contemplen entre los apartados siguientes, entre ella la tarifa de precios a aplicar en la explotación del Centro-----
- 20 puntos
- b) Mejora del canon anual ofrecido al ayuntamiento -----5 puntos
- c) Plan de Explotación propuesto por el licitador -----10 puntos
- d) Reducción del plazo de la concesión (a razón del 0,5 puntos por cada año de reducción del plazo máximo fijado-----5 puntos

- e) Menor plazo de ejecución de las obras (a razón de 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo máximo fijado en el pliego)-----10 puntos.
- f) Experiencia en gestiones similares-----15 puntos.

6ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para acudir al procedimiento de contratación se deberá constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2 % del presupuesto de las obras proyectadas, con arreglo al Proyecto Técnico que cada licitador presente en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

7ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes mencionados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Presentada una proposición no podrá ser retirada.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, con los requisitos establecidos por el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales de conformidad con la disposición adicional novena del TRLCAP, la Secretaria y la Interventora del Ayuntamiento, la Concejal de Servicios Sociales y el Concejal de Hacienda. Actuará como Secretaria la Jefa de la Unidad de Secretaría.

9ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Mesa de contratación calificará previamente, en acto no público, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los

interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79 de la ley y subsanados, en su caso los defectos detectados, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego, formulando la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de empate técnico, esto es, que la valoración técnica de las ofertas concluya con resultado de empate entre determinadas plicas, aún cuando entre las mismas exista diferencia económica, tal empate se resolverá por la mesa de contratación a favor de la que resulte mejor puntuada con arreglo al criterio del concurso al que corresponde la mayor puntuación.

La mesa de contratación de conformidad con el art.88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario propuesto tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos señalados en la cláusula 5ª del presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación, se notificará a todos los participantes en el procedimiento, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se notificará al adjudicatario del contrato, al que se le requerirá

para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y art. 85 del RGCAP.

11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO PROPUESTO.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al acto público de apertura de las proposiciones económicas y previamente a la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta haya resultado propuesta por la Mesa de Contratación deberá presentar las certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

12ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 4 % del importe del presupuesto del Proyecto Técnico de las obras que haya resultado adjudicado, ya sea en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el capítulo III de su Reglamento, y ajustadas a los modelos establecidos en los anexos III, IV, V y VI del mismo, para cada tipo de garantía.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación del contrato. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 36.4 y 83.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.43 del TRLCAP.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Constituida por el adjudicatario la garantía definitiva, se formalizará el contrato en documento administrativo, con la forma y contenido establecidos en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la

notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación, en su caso, de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111, letra d), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14ª.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En plazo no superior a un mes, desde la fecha de la formalización del contrato, por los servicios técnicos encargados de las obras, en presencia del contratista y de un representante del órgano de contratación, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas extendiéndose acta del resultado, que será firmada por todas las partes interesadas, por triplicado ejemplar, quedando uno en poder del órgano de contratación, otro del contratista y otro de la dirección de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

15ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras de construcción del Centro objeto de la presente concesión, deberán comenzar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la comprobación del replanteo del proyecto de ejecución del que se levantará la correspondiente acta de comprobación, asumiendo el concesionario la plena responsabilidad del buen fin de las obras.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado por la administración, y cualquier modificación que se presente como necesaria durante la construcción, habrá de someterse previamente a la aprobación municipal. El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, siendo el plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción del CENTRO de **Dieciocho meses**.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: Las establecidas en el art. 95.3 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante

deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago del contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43.2 a) del R.D.L. 2/2000.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y al Proyecto Técnico presentado por el licitador que resulte ser el adjudicatario para la ejecución del objeto del presente Pliego y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras designado a tal efecto por la Administración contratante. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido. El contratista responde no sólo de la ejecución de las obras, sino también de la correcta ejecución del Proyecto sin que la aprobación de este por la Administración le exima de responsabilidad.

La ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto adjudicado por la Administración.

17ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de 1 mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el facultativo

designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección, o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

18ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de 18 meses, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no será aplicable la revisión de precios.

20ª.- EXPLOTACIÓN DEL CENTRO.

El concesionario gestionará la explotación de las instalaciones del Centro por su cuenta, conforme al modelo de gestión propuesto, estando obligado a cumplir con la normativa reguladora de las actividades del mismo. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ni de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros.

Los precios se reflejarán en el contrato y serán revisables anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de estadística correspondiente a los últimos doce meses, debiendo exponerse en lugar visible para conocimiento general de los usuarios del mismo.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el concesionario someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Régimen Interior del Centro, el cual deberá concretar el funcionamiento del mismo.

21ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.

1.- El concesionario tendrá los siguientes **derechos**, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego:

- a) Ocupar y usar los terrenos otorgados para la ejecución del Proyecto Técnico de las obras.
- b) Disponer de la información y asesoramiento técnico necesario por parte del Ayuntamiento para la correcta ejecución de las obras.
- c) A la explotación económica y gestión del Centro.
- d) A percibir las contraprestaciones económicas por la explotación del Centro por parte de los usuarios del mismo.

2.- El concesionario se **obliga**, además de lo establecido específicamente en

este Pliego a:

- a) Conservar las instalaciones en perfecto estado de utilización, limpieza e higiene, estando a su cargo los gastos de mantenimiento, conservación y reparación que sean necesarios para el buen uso de las mismas.
- b) Explotar las instalaciones con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad social, sanitarias y aquellas otras a que esté obligado.
- c) El concesionario deberá contratar a su costa, el suministro de agua, electricidad, recogida de basuras, y cualesquiera otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) El concesionario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.
- e) El concesionario deberá contratar las pólizas de seguros necesarias para responder de los posibles siniestros, daños y perjuicios que se produzcan tanto por la construcción de las obras como en el desarrollo de la actividad de explotación y de la posible responsabilidad civil frente a terceros.
- f) Revertir al Ayuntamiento, extinguida la concesión, las obras e instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- g) El concesionario estará obligado a explotar directamente las instalaciones del Centro, no pudiendo por tanto, subrogar, arrendar, o traspasar, directa o indirectamente, la explotación de dichas instalaciones ni constituir gravamen sobre los bienes que son objeto de la concesión, dado el carácter demanial de los mismos.
- h) Prestar el servicio de manera continuada y regular.
- i) Abstenerse de colocar, en todo caso, publicidad en las instalaciones.
- j) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- k) Solicitar la licencia municipal de actividad por las instalaciones previstas en el Proyecto, acompañada del correspondiente Proyecto Técnico.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Las **infracciones** que cometa el concesionario en la ejecución de las obras y explotación del servicio, podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

- 1.- No ejecutar las obras con las medidas de seguridad exigidas por las leyes.
- 2.- La paralización continuada de las obras excepto por causa de fuerza mayor.
- 3.- La existencia de vicios ocultos en la construcción debidos a incumplimiento doloso del concesionario.
- 4.- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este Pliego.
- 5.- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello se deba a fuerza mayor.
- 7.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- 8.- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto al servicio.
- 2.- No atender a los requerimientos del ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte en su función inspectora.
- 3.- Destinar el estacionamiento a otro fin diferente al autorizado.

c) Infracciones leves:

- 1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 2.- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.
 - 3.- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, que no se hallan mencionado antes.
- 2.- La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del ayuntamiento de las siguientes **sanciones**:

- a) Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.
- b) Si el adjudicatario no atiende los requisitos de constitución de fianza o formalización del contrato, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la ley de incautación de la fianza provisional e indemnización de daños y perjuicios.
- c) El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 600 Euros por día.

- d) Las infracciones leves se sancionarán previo apercibimiento con multas de hasta 150 Euros. La acumulación de tres apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- e) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 600 Euros, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la relación jurídica:
- g) Si el concesionario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, procederá la caducidad de la concesión.
- h) Si el concesionario incurriera en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.
- f) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601 a 1.200 Euros.
- g) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.
- h) La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los de replanteo, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, informes específicos sobre los mismos, honorarios de dirección y los gastos de inspección de las obras.
- e) Los que ocasione la elaboración o aprobación del Plan de Seguridad y Salud, sin que puedan ser repercutida como partida independiente.
- f) Honorarios de dirección técnica de las obras objeto del contrato en su totalidad (arquitecto y/ o aparejador si fuese necesario).
- g) El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de estacionamiento.

24ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada quedará extinguida por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo por el que fue otorgada.
- b) Por caducidad.
- c) Por Secuestro, motivado por razones de interés público.

Extinguida la concesión administrativa el concesionario asume la

obligación de cesar en la ocupación y uso de los terrenos objeto de la concesión y entregar las obras e instalaciones construidas necesarias para la explotación que deben revertir al Ayuntamiento de Callosa de Segura en buen estado de conservación y mantenimiento, comprometiéndose a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción.

No obstante, el concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de tres meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Concluida la concesión el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad las instalaciones objeto de la reversión, extinguiéndose los derechos constituidos por el concesionario.

No obstante antes de la finalización del plazo de la concesión o con anterioridad, si las circunstancias lo aconsejan, el Ayuntamiento a través de sus propios medios técnicos, podrá inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes revertibles, pudiendo ordenar, en su caso, que se lleven a cabo las medidas oportunas para que en el momento de la reversión de las instalaciones éstas mantengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad a las que estuvieren destinadas.

25ª.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Son causas de caducidad de la concesión:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

No obstante la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.

Asimismo, en los casos de extinción de la sociedad concesionaria por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, continuará el contrato con la sociedad absorbente, resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, siempre que ésta mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

- d) La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva en el plazo establecido en el Pliego, o la no formalización del contrato en el plazo indicado.
- e) La demora por más de seis meses en el inicio de las obras o la no realización de las mismas en el plazo establecido para ello.
- f) El incumpliendo por el concesionario de las contraprestaciones a favor del Ayuntamiento que se establezcan expresamente en el contrato.
- g) Las reiteradas y graves faltas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del aparcamiento, o graves y repetidas deficiencias en las actividades de explotación del mismo.
- h) La invasión por parte del concesionario de terrenos de este Ayuntamiento no comprendidos en la concesión.
- i) Dedicar los bienes objeto de la concesión a usos y actividades distintas de la finalidad de la misma.
- j) El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- k) La alteración injustificada de las tarifas establecida.

La declaración de caducidad de la concesión se acordará por el Ayuntamiento; dicho acuerdo se dictará previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad de la concesión, por causa de incumplimiento imputable al concesionario de sus obligaciones contractuales, conlleva la obligación por parte de éste de abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordará la pérdida de la garantía por el concesionario a favor de aquél, siempre que se declare la caducidad de la concesión por culpa de éste.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición según los arts. 116 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en las relaciones entre el

concesionario y terceras personas, serán resueltas por los Tribunales competentes por razón de la materia.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Almudena Guilló diciendo que habrá 40 plazas para el centro de día y 60 para el centro residencial, y quieren introducir una modificación en el sentido manifestado en el punto anterior, de trasladar el centro de discapacitados al sector SO4 con 5.700 m² aproximadamente, ya que como ya se ha explicado su contricción tiene que ser horizontal con una amplia zona verde. Con este centro hay varios sectores afectados; el centro residencial para discapacitados tendrá asistencia sanitaria y un centro ocupacional, destinado a personas con autonomía limitada y mayores de 16 años, debiendo respetar el entorno natural, y la SO4 es un lugar idóneo por la red de transportes. Este centro tendrá una distribución modular horizontal; el centro de día supone un apoyo preventivo para personas con discapacidad, rehabilitación, y un apoyo que evite el internamiento, destinado también a mayores de 16 años, y donde se prevén 40 plazas; y el centro ocupacional, es un tratamiento terapéutico para personas con discapacidad, que supone un apoyo a su autonomía y trata de reinsertarlos en la sociedad, destinado a personas que no puedan integrarse en centros de trabajo y les evita los desplazamientos largos. Es un pliego que se ha formado en el marco de la colaboración interadministrativa.

El Sr. Francisco José Torres interviene diciendo que el centro de discapacitados se engloba dentro de nuestro programa, donde incluye un centro de día, centro de deficientes físicos y psíquicos, y un geriátrico. ¿Por qué han de ser los licitadores los que planteen las instalaciones necesarias y no lo hace el ayuntamiento? ¿Por qué no lo presta el ayuntamiento? No queremos que se convierta en un negocio privado por encima de las necesidades de las familias que lo necesitan. Una vez más no se tiene en cuenta a los grupos de la oposición en la constitución de la mesa de contratación, y por todo o expuesto vamos a votar en contra.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez manifestando que están conformes con la creación de servicios de carácter social. Si este pliego fuese acorde con lo que aparecía en el periódico de que el Ayuntamiento lo iba a construir votaríamos a favor, pero no es así, el Ayuntamiento pone a disposición de la empresa privada el terreno de su propiedad para que la empresa lo gestione. No es admisible que el Ayuntamiento ceda la parcela a una empresa ya que va a sacar beneficio, y habrá más coste y menor servicio. No se puede vender como un fin social lo que realmente es un negocio para una empresa privada. El ayuntamiento no se responsabiliza del servicio, lo recupera en 50 años, pero ya veremos en qué condiciones. Ha dicho la concejal que el pliego se ha hecho en el marco de la colaboración interadministrativa, si se hubiera hecho en colaboración con la Generalitat en el marco de un convenio.

Interviene el Sr. José Pina para manifestar lo mismo que en el punto anterior, la propuesta está muy bien, pero pienso que hay otros medios más rápidos y mejores. El ayuntamiento dispone de otros edificios donde albergar a esas personas, como el antiguo matadero que se puede remodelar. Me quedo confuso como e el anterior punto.

Contesta la Sra. Almudena Gruilla diciendo que no se va a gestionar por el ayuntamiento, no se va a construir por el ayuntamiento, y el ayuntamiento no fija las tarifas pero vienen impuestas por Conselleria. En cuanto a la colaboración interadministrativa doy fe de ello. Me sorprende que todos planteéis eso si decís que esa política social la llevabais en vuestro programa electoral. El matadero municipal no consideramos que sea el lugar más idóneo, queremos la plena integración social, cerca del centro urbano.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que va a hacer una propuesta aunque vamos a votar en contra, que en vez de anteproyecto técnico presenten proyecto técnico. Sugerimos que se establezca que quien vaya a plantear participar ene. Pliego que se ajuste a la orden de la conselleria sobre acreditación de centros, ya que se pueden plantear contradicciones entre el proyecto presentado y esta orden, aunque la empresa en cualquier caso estuviese cumpliendo el pliego.

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que el Ayuntamiento persigue el interés público, y se van a solicitar ayudas.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que no sabe qué miedo hay a las empresas privadas, en todos los municipios existe este sistema de gestión, no nos lo hemos inventado. No estamos hablando de hacer cualquier cosa en el matadero, es un proyecto serio, y ha habido reuniones con Conselleria que nos da el visto bueno para seguir adelante, porque va a aportar vía bonos de residencia buena parte de las plazas que se ofertan. Son proyectos muy costosos, y estamos asegurando el interés de personas y familias con estos problemas, y si no tiene dinero para eso están los poderes públicos, para subvencionar. Todo el mundo lo lleva en su programa, pero nadie lo lleva a término, ni de manera pública ni privada. El ayuntamiento no regala el terreno a ninguna empresa, sino que lo pone a disposición de las familias.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo ¿tiene que haber residencias? Claro, pero esa no es la pregunta, la pregunta es ¿Cómo queremos que se construya? Ya sabemos que no es una novedad, es un vicio, a quien corresponde que es la conselleria no quiere invertir, y subvenciona una parte a las familias, y el resto que o paguen ellas. Se prefiere que sena los particulares los que inviertan Claro que hay geriátricos gestionados así, pero ¿cuánto cuesta la estancia? Con este mecanismo cabe todo. No nos oponemos a que se construyan residencias sino el cómo.

Contesta la Sra. Almudena Guilló manifestando que consideran que ésta

es una buena opción.

El Sr. Francisco José Torres interviene para decir que también se hacen algunas afirmaciones por el Sr. Alcalde que no estamos tratando ¿Qué tiene que ver que en otros Ayuntamientos seña del color que seña os hagan así? Nosotros consideramos que no es una buena opción, pensamos en el beneficio de los ciudadanos. Respecto a lo que cada uno hace en su programa y no hace, podemos hacer cuentas, el PSOE no llevaba en la anterior legislatura servicios sociales, además el PP en otras legislaturas lo que ha hecho es un despilfarro.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Torres dice que me salgo del orden del día y hala de otros asuntos. La gestión privada no es lo mejor, pero cuando ustedes gobiernan lo privatizan todo. ¿O es que el PP privatizó la basura? Lo que plantea IU-Los Verdes es muy bonito, todo publico y gratis ¿Cómo? ¿Y no subimos los impuestos? Es muy bonito decirlo desde fuera, como no se tiene responsabilidad.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los asistentes, con 17 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma acordó:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de agua potable y alcantarillado que se transcribe a continuación.

2º.- Abrir un periodo de exposición al público de la misma durante treinta días a contar desde su publicación en el BOP para que los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual si no se hubieran presentado alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.
2. La prestación del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado a domicilio.
3. Colocación, mantenimiento y conservación de contadores (en su caso).

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 3 8. 1 y 3 9 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A. Derecho de acometidas:

A.1)Por cada vivienda o local.....20,19 €

Cuando sea necesario la apertura de zanja en la vía pública para enganchar a la red del alcantarillado, además de abonar la cantidad establecida en el supuesto general en el apartado A.1) anterior, deberá ingresar por cada

inmueble en concepto de apertura de zanja, arqueta interior, tapa y marco, la cantidad de:

- **Por apertura de zanja en acera la cantidad de: 95,72 € por metro lineal.**

- **Por apertura de zanja en calzada la cantidad de: 62,31 € por metro lineal.**

B. Mantenimiento de acometidas:

B.1)Cuota de mantenimiento de acometidas de agua potable: 0,29 euros/trimestre.

B.2)Cuota de mantenimiento de acometidas de alcantarillado:0,19 euros/trimestre.

C. Mantenimiento de contadores:

C.1)Calibre de contador: <13 Mm. hasta 13 mm.2,03 euros/trimestre.

C.2)Calibre de contador: 15 Mm.2,04 euros/trimestre.

C.3)Calibre de contador: 20 Mm.2,50 euros/trimestre.

C.4)Calibre de contador: 25 Mm.4,07 euros/trimestre.

C.5)Calibre de contador: 30 Mm.5,69 euros/trimestre.

C.6)Calibre de contador: 40 Mm.9,01 euros/trimestre.

C.7)Calibre de contador: 50 Mm.-19,31 euros/trimestre.

D. Suministro de agua potable y alcantarillado:

D.1)Abonados agua potable sin alcantarillado:

Cuota de Servicio.....8,00 euros/trimestre.

Bloque 1º: de 0 a 20 m³0,46 euros/trimestre.

Bloque 2º: de 21 a 40 m³0,68 euros/trimestre.

Bloque 3º: a partir de 40 m³1,14 euros/trimestre.

D.2) Abonados agua potable con alcantarillado:

Cuota de Servicio.....10,49 euros/trimestre.

Bloque 1º: de 0 a 20 m³0,68 euros/trimestre.

Bloque 2º: de 21 a 40 m³0,91 euros/trimestre.

Bloque 3º: a partir de 40 m³1,37 euros/trimestre.

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1. En la acometida a la red de abastecimiento de agua:
 - a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
 - b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.
2. En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1. En el supuesto de licencia de acometida, el interesado deberá cursar la oportuna solicitud, según modelo que le será entregado en el Ayuntamiento, acompañando justificación de haber abonado la tasa por conexión y apertura de zanja. El ingreso de ambas será por liquidación en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, sin perjuicio de la oportuna comprobación por los servicios municipales.
2. Si fuere necesario enganchar a la red del alcantarillado, deberá solicitarse expresamente al Ayuntamiento, que será el que lleve a cabo tanto la apertura de la zanja en cada inmueble, como su posterior reparación, debiendo abstenerse los particulares de llevar a cabo este tipo de actuaciones por su cuenta.
3. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la tasa en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.
4. La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el padrón de contribuyentes de la tasa.

5. El ingreso de la tasa por acometida se efectuará por autoliquidación en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora, sin perjuicio de la oportuna comprobación por los Servicios Municipales.

6. Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro. El pago de los recibos trimestrales se efectuará, bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos de que los usuarios hayan domiciliado el pago de los mismos, bien mediante ingreso por el usuario en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora.

7. No será preciso realizar la notificación individual a que se refiere el Art. 124 LGT, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituya, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

8. Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

9. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11º.- Normas de gestión.

1. La sucesión en la ocupación de los inmuebles o en la titularidad de los mismos exigen la formalización de la correspondiente baja y alta, sin que quepa el traspaso del contrato de suministro a otra persona, o a favor de otra vivienda o finca.

2. Ningún usuario podrá hacer uso del servicio de aguas para obras en general, sin la previa instalación del correspondiente contador de obra.

3. La falta de pago de dos recibos, las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías (en su caso) y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, se entenderán como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato del suministro.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77

y siguiente de la Ley General Tributaria.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel ángel Plaza diciendo que esta modificación está provocada por los problemas que estamos teniendo con la apertura de zanjas. Se establecen unos precios unitarios y una tasa mínima para garantizarlo, además cuenta con el dictamen favorable de la comisión de Obras.

A continuación interviene Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que hasta la fecha mi grupo venía denunciando el mal estado de las zanjas y lo vemos de interés común para todos.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que como ya dijo en la comisión de Obras, lo consideran una buena medida porque se solventan dos problemas en relación con las obras privadas, y hay que fijar garantías. Vamos a hacer una sugerencia: esto solventa los problemas con la apertura de zanjas de agua y alcantarillado, pero existen otro tipo de acometidas que deberían preverse en otras ordenanzas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el concejal lo ha explicado bien, es una buena iniciativa para terminar con esas zanjas que quedan en mal estado cuando se reponen. Hay otras como las de la luz y telecomunicaciones no previstas.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA PILARICA-SIERRA DE CALLOSA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de agosto de 2004

Visto el Protocolo de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la Declaración y la Gestión del Paraje Natural Municipal de “La Pilarica-Sierra de Callosa”

Vista la moción presentada en fecha 17 de febrero de 2005, por el Concejal Delegado en materia de Servicios y Medio Ambiente, en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 17 votos a favor, el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Generalitat Valenciana, a través de la conselleria de Territorio y vivienda, la Declaración de Parque Natural Municipal de “La Pilarica Sierra de Callosa”, con una extensión de 143,44 hectáreas, al objeto de garantizar la conservación de los valores naturales de este espacio, de una manera compatible con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y concretando este objetivo principal en los objetivos secundarios siguientes:

- Conservación de la vegetación con especies autóctonas existentes.

- Favorecer la reintroducción de especies animales autóctonas.
- Fomentar el uso científico-didáctico-recreativo del paraje compatibilizándolo con sus singularidades.
- Conservación de los elementos de interés histórico-cultural existentes como el Castillo de Callosa, Barranco del Diablo, Ladera del castillo, Casica de la Tía ana o la Ermita de la Virgen del Pilar entre otros.
- Favorecer la actividad turística ordenada mediante la regulación de usos y actividades con el fin de que se desarrollen sin olvidar el carácter protegido del lugar.
- Mantener la permeabilidad territorial compatibilizándola con las singularidades del paraje.

2º.- Manifestar la intención de gestionar el espacio natural protegido conforme a lo especificado al respecto en la Ley 11/1994, de 27 de septiembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación de los Parajes Naturales Municipales.

3º.- Aprobar el Proyecto de Plan especial del Paraje Natural Municipal de la Pilarica-Sierra de Callosa, el cual entre otros documentos, contiene el croquis del espacio para el cual se solicita la declaración.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez para explicar el proyecto diciendo que su ámbito engloba un área de intereses culturales y paisajísticos al objeto de garantizar esos valores naturales. En el proyecto aparecen entre otros aspectos los criterios tenidos en cuenta en la ordenación, las parcelas que incluye, el uso público del paraje, teniendo en cuenta que es un plan que aprueba el ayuntamiento pero con el informe favorable de la Conselleria; en definitiva es un proyecto que protege la Sierra de Callosa, y las normas de gestión del paraje natural corresponden al ayuntamiento. Se creará un Consejo de Participación del Paraje como un órgano consultivo-colaborador en la gestión.

A continuación interviene el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que se trata de un ogro importante en materia de medio ambiente. Hubiera sido deseable que se incluyera toda la sierra de Callosa de Segura, incluso o que afecta a los otros términos municipales.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que este equipo de gobierno sólo puede gestionar lo que es de su propiedad.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que es un logro importante. Existe un Decreto de la conselleria de 2004 que facilita la labor; se ha perdido la oportunidad de solicitar la inclusión conjunta de toda la Sierra, ya que el Decreto preveía la posibilidad de que se solicitara conjuntamente. No quedó claro en la Comisión de Obras si la declaración incluye sólo las parcelas municipales, creemos que sí ya que en la documentación no constan autorizaciones de

propietarios privados. Vamos a votar favorablemente, aunque durante el periodo de información pública no descartamos presentar alegaciones para mejorarlo, ya que no hemos podido estudiarlo bien. Solicitamos a la Concejalía poder tener el proyecto para estudiarlo, y que el acuerdo se adopte teniendo en cuenta los mínimos exigidos en el artículo 3 del Decreto.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que no nos podemos quedar pasivos si los demás municipios tienen problemas, nadie nos puede parar. El 10 de agosto se aprobó el protocolo de colaboración y las gestiones continúan.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que la Consellería nos ha pedido una declaración formal de que nos declaren Paraje Natural, y aprobar el estudio de seguridad.

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que sería conveniente poder tener el Proyecto.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que pone su despacho a disposición de los concejales para analizar el proyecto.

Tras la votación la Sra. Inmaculada del Carmen Cámara Illán abandona el salón de sesiones.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UE-5 Y UE-7, Y ADJUDICACIÓN CONDICION URBANIZADOR.

Vista la propuesta de programa para llevar a cabo la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-5 y UE-7 del PGOU de Callosa de Segura, conforme a la Alternativa Técnica asimismo presentada, el día 12 de agosto de 2004 por D^a. Rocío Pajares Salinas, en nombre y representación de PAJARES SALINAS S.L.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2004 se publica en el DOGV, el edicto de la alcaldía de fecha 26 de octubre de 2004, mediante el que se somete a información pública la iniciativa formulada por D^a. Rocío Pajares Salinas, en nombre y representación de PAJARES SALINAS S.L., durante el plazo de 20 días

Resultando que D^a. Rocío Pajares Salinas, en nombre y representación de PAJARES SALINAS S.L., presenta el día 13 de diciembre de 2004, proposición jurídica económica a la iniciativa asimismo formulada por ellos, sin que se haya presentado ninguna otra plica

Considerando que durante todo el procedimiento no se han presentado alegaciones

Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de febrero de 2005, y el informe emitido por la Secretaria en fecha 14 de febrero de 2005

Considerando que la alternativa técnica presentada por D^a. Rocío Pajares

Salinas, en nombre y representación de PAJARES SALINAS S.L., es la alternativa original, y que por otro lado las obras de urbanización que se proponen y las condiciones esenciales de ordenación de la unidad de ejecución UE-5 y UE-7 que se contienen en la misma permiten satisfacer el interés público municipal de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47.2 y 3 de la LRAU

Considerando que la adjudicación del programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico económica ha de respetar asimismo los criterios recogidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU

En su virtud, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 14 votos a favor (PSOE, DS, y PP), y 2 votos en contra (IU-Los Verdes) adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-5 y UE-7 del PGOU de Callosa de Segura presentado por Dª. Rocío Pajares Salinas, en nombre y representación de PAJARES SALINAS S.L, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU, debiendo introducir de conformidad con el artículo 47.1 de la mencionada ley modificaciones en lo que se refiere al plazo de ejecución de la urbanización de las Unidades de Ejecución, de conformidad con el informe Técnico de fecha 8 de febrero de 2005, así como presentar informes de las compañías suministradoras de agua, saneamiento y energía eléctrica acerca de la viabilidad del proyecto presentado en lo que a éstas afecta.

2º.- Adjudicar provisionalmente la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-5 y UE-7 del PGOU de Callosa de Segura, designando agente urbanizador del mismo a la mercantil PAJARES SALINAS S.L., representada por Dª. Rocío Pajares Salinas, de conformidad con la proposición jurídico económica presentada, salvo en lo que se refiere al plazo de ejecución de conformidad con el párrafo anterior, siendo las características esenciales las siguientes:

- Garantía de promoción 7% de las cargas de urbanización, **que el agente urbanizador depositará, mediante aval bancario, en la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.**

- Presupuesto de Ejecución Material: 402.063,97 Euros
- Obras de Urbanización 282.523,55 Euros
- Honorarios Profesionales 39.681,18 Euros
- Tasas y costes de publicación: 10.615,65 Euros
- Honorarios de notaria y registro 5.048,50 Euros
- Beneficio del urbanizador y gastos de Gestión: 64.195,09 Euros

Total IVA no incluido:

402.063,97 Euros

3º.- Una vez aportado el compromiso de modificar el plazo de ejecución así como los informes favorables de las compañías suministradoras de agua, saneamiento y energía eléctrica, la presente adjudicación provisional será definitiva.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza poniendo en antecedentes sobre el expediente tramitado, diciendo que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones y sólo se ha presentado una plica; en el Informe del arquitecto se prevén dos modificaciones, rebajar el plazo de ejecución a dialogar con el urbanizador en el momento de suscribir el convenio, y que aporten informe de las empresas suministradoras de agua, y energía eléctrica.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez manifestando que lamentan que no haya cesiones. Nos gustaría que el Ayuntamiento impusiera penalizaciones en caso de incumplimiento, y ¿la ficha se ajusta al PG?

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que le parece bien la intervención del concejal de Obras, y lo que plantea el arquitecto en su informe que se convierta en vinculante. No obstante ya manifestamos nuestro voto en contra, no porque no se reúnan las condiciones, sino porque estamos en contra de que haya unidades de ejecución sin cesiones, y ya planteamos una modificación puntual del PG en su sentido.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que las UE no tienen cesiones, pero eso lo permite el PG, así como la LRAU en el artículo 10.2

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que a nosotros tampoco os gusta que las UE no tengan cesiones, y votamos en contra de la UE-4 y la UE-6 en varias ocasiones, aunque al final a favor por un compromiso que luego no se cumplió. Se hubiera arreglado con una modificación puntual pero cuando ya existen antecedentes de unidades adjudicadas sin cesiones es difícil.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RENOVACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., DE FECHA 1 DE JULIO DE 2004.

Vista la moción presentada por el Concejal delegado en materia de Servicios y Medio Ambiente, en nombre del Grupo Municipal del PP.

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV n^o 4.852 de 29/09/2004), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo –recogida selectiva de envases ligeros- y del contenedor azul –recogida selectiva de papel y cartón;

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 6 de abril de 2000 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos;

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 16 votos a favor, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. en fecha 1 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

TERCERO.- Ampliar la adhesión a la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros mediante la firma del Protocolo de Adhesión al efecto.

CUARTO.- Autorizar al alcalde-Presidente de Callosa de segura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la referida adhesión.

QUINTO.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Rodríguez diciendo que aunque la moción va firmada por él, porque es una materia de medio Ambiente, es una cuestión económica y la va a defender el concejal de Hacienda.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano diciendo que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con las funciones que se señalan en el convenio. Se trata de un convenio interesante porque todo el material que se recoja es importante.

A continuación intervine la Sra. M^a Regina García manifestando que le parece estupendo que el ayuntamiento efectúe la recogida selectiva, pero ¿esto repercutirá en la tarifa de la tasa por recogida de basuras? ¿El ayuntamiento o va a cobrar o lo va a hacer la empresa que presta el servicio? ¿los contenedores los pone Ecoembes o la empresa concesionaria?

Continúa el Sr. Antonio Sánchez manifestando su voto favorable, y diciendo que si el ayuntamiento ya se adhirió en su momento me extraña que no cobraran posteriormente. Debería haber una campaña de información y sensibilización sobre la recogida selectiva ¿Vamos a elegir al recuperador o lo elige Ecoembes?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo va a cobrar el ayuntamiento, no va a repercutir en la basura, se mantienen los contenedores, y tenemos un recuperador autorizado por el Ayuntamiento.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN IU-LOS VERDES

SOBRE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Y JUZGADO DE LO PENAL.

Considerando el elevado volumen de asuntos que tramitan los órganos judiciales de Orihuela, y la necesidad de dos nuevos juzgados según informe emitido por el servicio de Inspección del CGPJ

Considerando el apoyo solicitado por el Magistrado-Juez Decano de Orihuela, para proponer la creación de dos nuevos juzgados de primera instancia y de un juzgado de lo penal en ese partido judicial, a los efectos de mejorar la calidad del servicio de administración de justicia para los ciudadanos

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 16 votos a favor, el siguiente acuerdo:

1º.- Apoyar la petición de que se creen dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y de un Juzgado de lo Penal en el Partido Judicial de Orihuela.

2º.- Comunicar el presente acuerdo al Decanato de Orihuela, al Consejo General del Poder Judicial, y al Ministerio de Justicia, solicitando asimismo una actuación lo más rápida posible para la solución del problema.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que en una reunión de portavoces ya propuse hacer una moción conjunta de todos los grupos, porque creo que llegó a todos. Con esto el ayuntamiento no aprueba nada, simplemente apoya esta cuestión., y el acuerdo debería ser conjunto de todos.

A continuación interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que apoyan esa idea y van a votar a favor.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que en la Junta de Portavoces ya dijimos que la apoyaríamos no tenemos ningún inconveniente.

El Sr. José Pina interviene para decir que también está de acuerdo.

IX.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene n primer lugar el Sr. Francisco José Torres manifestando que en relación al pleno que se desconvocó, sin ánimo de polemizar ni de culpar a nadie, se desconvocó siendo las 20:15 horas y la diligencia de la Secretaria no s conforme a ley, no se hace constar el número de asistentes. El decreto de desconvocatoria no es fiel a la realidad, mi conejal no dijo en ningún momento que el Pleno fuese ilegal. Todos cometemos errores ¿Qué problema tendríamos de mantenerlo si hubiese pasado así?

Interviene la Sra. Secretaria diciendo que en la Comisión de Obras, antes de iniciarse la sesión intervino el Sr. Francisco calderón diciendo que habían tenido poco tiempo para estudiar la documentación y que no estaba toda en la carpeta, y de seguir así la situación se ve obligado a aplicar la legalidad, así los asuntos que van a Pleno no cuentan con el dictamen de la Comisión Informativa, ya que el dictamen tiene que estar con la convocatoria, por lo tanto el Pleno es

ilegal. La Sra. M^a del Mar Martínez al iniciarse la sesión interviene para decir que va a votar en contra de todos los puntos porque tanto el Pleno como la Comisión de Obras son ilegales, y al votar el punto dijo que votaba en contra por lo que había dicho al inicio de la sesión y porque faltaba documentación en la carpeta. Quiero que el resto de miembros de la comisión digan lo que pasó.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que M^a del Mar no dijo que el Pleno era ilegal por eso, yo no tengo la conciencia de que fuera a sí.

A continuación intervino el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que no duda de la fe pública de la Secretaria, y M^a de Mar lo dijo.

La Sra. M^a del Mar Martínez interviene diciendo que no fue así es una interpretación que ha hecho la Secretaria.

Interviene el Sr. José Pina diciendo que llegó tarde y no vio lo que pasó.

Continúa la Secretaria diciendo que fue así como se manifestó y así va a constar en el acta de la Comisión de Obras.

A continuación interviene la Sra. Interventora haciendo un ruego, y pidiendo respeto al trabajo de los técnicos. Tanto la Secretaria como yo, trabajamos de forma objetiva e imparcial tratando de resolver todos los problemas que van surgiendo en la medida en que la ley lo permita, podremos ser mejor o peor que otros técnicos pero nos lo tomamos muy en serio, se plantean muchas cosas que se nos escapan e incluso hacemos consultas a la diputación y a otros ayuntamientos, pero hacemos nuestro trabajo defendiendo los intereses del ayuntamiento y estamos a disposición de todos los concejales para resolver dudas. Desde aquí pido que nos dejéis hacer nuestro trabajo y que no nos metáis en la política, en medio de vuestras peleas, nuestros informes podrán ser de todo a 100 o de 50, pero si alguien cuneta con la opinión de otro técnico y cree que es mejor que lo aporte y lo estudiaremos.

Continúa el Sr. Francisco Calderón agradeciendo la intervención de la Interventora al decir que están a disposición de todos los Concejales, y a continuación pregunta sobre la nueva revista de Callosa publicada ¿La paga el ayuntamiento o el PP? Porque que el resto nos enteremos cuando está en la calle, me suena a revista propagandística.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo paga el mismo que antes el ayuntamiento.

A continuación la Sra. M^a Regina García interviene para hacer el ruego de que durante la celebración de las sesiones no haya móviles encendidos.

El Sr. Miguel Rodríguez continúa formulando el ruego de que no se fume en las sesiones, es un lugar público.

Intervino el Sr. Francisco José Torres diciendo que en el Pleno de 23 de septiembre hizo una pregunta referente a la iluminación del castillo que no se ha contestado, y creemos que no se ha seguido la ley para enterrar el cableado, no se ha hecho por los cauces establecidos.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez al Sr. Torres diciendo que no quiere que con sus preguntas cree mal ambiente, en rueda de prensa vamos a informar de nuestras gestiones. A continuación le pregunta ¿cobra 34.662 euros en la Diputación?, como el Sr. Torres no se cansa de decir lo que cobramos, ¿Cómo se atreve a decir en rueda de prensa lo que cobramos para poner al público en nuestra contra cuando usted cobra esa cantidad mas los 360 euros del ayuntamiento?

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que su función es pública y cobra lo que marca el equipo de gobierno del PP para funcionarios asesores. Los 360 euros del ayuntamiento los cobra mi grupo municipal, y como no tenemos medios materiales, ni de local, se nos va en eso. Esa cantidad la cobran también los asesores de su grupo, cantidad que viene marcada por ley.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que le da igual lo que cobre el Sr. Torres, el me ha dicho que no tiene problemas en que se le convoque por las mañanas, con lo cual no tiene problemas de acudir a trabajar todos los días. ¿Qué le parece que un Alcalde cobre 29.000 euros brutos y usted cobre 34.662 euros? Admitimos críticas política pero barbaridades ni una. El Sr. Alcalde continúa para informar a los ciudadanos y al pleno, dando lectura del Informe de la Secretaria de fecha 23 de febrero del presente sobre el acceso a la información de los concejales, que se transcribe a continuación:

“Que a instancia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y en relación con el **ACCESO A LA INFORMACION MUNICIPAL POR PARTE DE LOS CONCEJALES**, se solicita informe sobre lo establecido en la legalidad vigente, así como sobre el cumplimiento de la misma por parte de este Ayuntamiento a la funcionaria que suscribe.

Estudiado el asunto y las normas jurídicas de aplicación al caso, se emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- El art. 15, 16 y 84 del R.O.F. en relación con el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, establecen la obligación de los servicios municipales de facilitarles la información, sin necesidad de que acrediten la autorización del Alcalde *"cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal"*.

Por tanto y con referencia a las sesiones del Pleno, según la legislación mencionada, la documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que deba servir de base al debate y en su caso votación, deberá figurar a disposición de los concejales desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, estableciéndose así mismo por dicha normativa que *"el examen de dicha documentación, únicamente podrá*

hacerse en el lugar en que se encuentren a partir de la convocatoria, e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren custodiados".

SEGUNDO.- Los Servicios Municipales de Secretaría de este Ayuntamiento, vienen enviando una copia al portavoz de cada grupo político, de toda la documentación obrante en el expediente de convocatoria de Pleno, junto con la propia convocatoria del mismo. Sí es cierto, que si existe alguna documentación en dicho expediente, como puede ser un proyecto técnico, cuya imposibilidad material, además de por las razones del propio funcionamiento del servicio, impide que dicha documentación sea fotocopiada, se les facilita su consulta en las Dependencias de la Secretaría, permitiéndoles en todo momento que hagan las copias que necesiten de los documentos que estimen convenientes. No habiéndose negado documentación alguna, ni el acceso a su consulta a miembro alguno de la Corporación. Entendiendo que incluso en el envío de la copia del expediente del Pleno a cada uno de los portavoces, nos estamos extralimitando en cuanto a que la legislación no obliga a esto, y así queda de manifiesto en la propia Jurisprudencia del Tribunal Supremo, la cual a este respecto y en su Sentencia de fecha 14 de Marzo de 2004, dice:

" No existe norma que consagre el derecho de los Concejales a obtener de modo indiscriminado copias legitimadas, o fotocopias de los documentos que integren expedientes completos, a cuyo examen tienen derecho, según lo ordenado en el art. 15 y 16 del R.O.F."

Así mismo, el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 19 de Julio de 1989 y 21 de Abril de 1997, establece:

"Es el acceso a la información para el ejercicio de las funciones de los Concejales, lo que consagra el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2. de la Constitución Española, que no incluye como contenido propio del mismo, la obtención de copias o fotocopias"

TERCERO.- Que a criterio de la funcionaria que suscribe este Ayuntamiento ha cumplido la normativa expuesta en todo momento e incluso y como ha quedado dicho, hemos sobrepasado la misma en cuanto a la entrega de copias y fotocopias a los miembros de esta Corporación, y todo ello en aras a facilitar su labor.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Callosa de Segura a veintitrés de febrero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA

A continuación el Sr. Alcalde da lectura de parte del acta de tribunal de selección para proveer cinco plazas de subalternos celebrada el día 21 de febrero de 2005, en la que se resuelven los recursos planteados, desestimando las alegaciones vertidas en los miso, y además es de señalar que los propios

alegantes en sus ejercicios han contestado a estas preguntas que vienen a impugnar con un porcentaje de respuestas correctas que superan a las incorrectas o no contestadas, teniendo en cuenta además que entre los miembros del tribunal se encuentran los representantes sindicales y los acuerdos se adoptan por unanimidad e todos .

En cuanto a los despachos municipales solicitados por el PSOE, sí que está previsto en el ROM, que por cierto es una copia del ROF, y se establece que depende de los medios con que cuente el ayuntamiento, y mientras haya concejales del PP compartiendo despacho.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente-Alcalde levantó la sesión siendo las 23:45 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE